



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

08 NOV 2019 1988

SANTIAGO,

EXENTA

VISTOS:

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N° 1 de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.
3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N° 21.145, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2019, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios presentes en el país y de la Organización afrodescendiente de Arica y Parinacota, desconcentrado en 15 regiones del país.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 06 Diálogos de Priorización con representantes del pueblo Rapa Nui, durante el año 2018, en la isla de Rapa Nui, con el objetivo de elaborar de forma participativa el Plan de Revitalización Cultural en Rapa Nui para los años 2018-2020.
6. Que, en aquellos diálogos se definió priorizar la **“Transmisión de la Lengua y su Revitalización a través de actividades cotidianas”**, en virtud de que la lengua Rapa Nui es el elemento transversal que une los aspectos más cotidianos de la práctica cultural del pueblo Rapa Nui, y la transmisión de este instrumento es la base para mantener esta cultura viva.
7. Que, para continuar con la implementación de la Línea señalada, durante el año 2019 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las organizaciones del territorio.
8. Que, la Organización **“Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea”**, es una institución avalada por el Ministerio de Educación, dirigida a niños y niñas en etapa escolar que entrega conocimientos y materias escolares instruidas por el Ministerio, también se define como un colegio artístico inmerso en la cultura Rapa Nui, donde se fomenta el uso de la Lengua Rapa Nui y las actividades culturales propias del pueblo. Las comunidades consideraron idónea la firma del convenio con esta organización ya que, además de promover e involucrar a sus participantes en la revitalización, preservación y continuidad de la cultura y las tradiciones Rapa Nui como es la lengua misma, son una instancia y organización que trabaja directamente con los objetivos de las actividades, lo que facilitará los procesos de metodología y entrega de recursos y ejecución de las mismas.
9. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Organización **“Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea”**, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivos generales la transmisión de los conocimientos ancestrales de las personas habitantes de la isla; la revitalización y preservación de la práctica de la lengua y los conocimientos culturales; y el rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral.
10. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones.

RESUELVO:

EXENTA

1. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante **“el Servicio”** y el **Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea**, en adelante la **“organización”**, R.U.T. N° 65.999.558-1, con fecha 01 de octubre de 2019, mediante el cual el Servicio, transferirá la suma de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)** al Club Deportivo, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

Y

CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA

En Santiago, a 02 de octubre de 2019, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por su Director Nacional, don **CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ**, chileno, cédula nacional de identidad [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 651, comuna de Santiago, por una parte; y por la otra, el **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, RUT N° 65.999.558-1, representada por su presidenta doña **PÍA SÁNCHEZ ARAVENA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Ex Colonia S/N, Comuna de Isla de Pascua, Provincia de Isla de Pascua, Región de Valparaíso, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que consta de las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la Organización nacional y de su inserción en la Organización internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, el "Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea", es una institución avalada por el Ministerio de Educación, dirigida a niños y niñas en etapa escolar que entrega conocimientos y materias escolares instruidas por el Ministerio, también se define como un colegio artístico inmerso en la cultura Rapa Nui, donde se fomenta el uso de la Lengua Rapa Nui y las actividades culturales propias del pueblo. La Organización considera idónea la firma del convenio con esta organización ya que, además de promover e involucrar a sus participantes en la revitalización, preservación y continuidad de la cultura y las tradiciones Rapa Nui como es la lengua misma, son una instancia y organización que trabaja directamente con los objetivos de las actividades, lo que facilitará los procesos de metodología y entrega de recursos y ejecución de las mismas.

PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

Objetivo general:

El presente convenio tiene como objetivo general la Revitalización de la Lengua Rapa Nui en más de 700 personas, para la recuperación del idioma como uso diario para quienes participen en las



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

actividades; el Rescate y preservación de la cultura Rapa Nui; Generar actividades que se mantengan en el tiempo que rescaten la cultura y la lengua Rapa Nui; la Trasmisión de los conocimientos ancestrales a través de varias generaciones de personas habitantes en la Isla de Pascua; la Revitalización y preservación práctica de la lengua y los conocimientos culturales y el Rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral.

Objetivos específicos:

1.- Talleres ancestrales.

Se realizará un ciclo de **talleres** sobre conocimientos y prácticas ancestrales de la cultura Rapa Nui, a fin de desarrollar procesos de transmisión, reproducción, mantenimiento de la lengua y el acervo cultural de este territorio.

Estos talleres se realizarán con profesores, y/o facilitadores y/o expertos que posean el conocimiento de la lengua y temáticas antes señaladas, los que estarán dirigidos a niños, niñas y adolescentes. El lugar de implementación de los talleres será el Colegio Aldea Educativa "Honga'a o te Mana". Los talleres se ejecutarán dentro del horario establecido por el mismo colegio, con la debida coordinación con los profesores, y/o facilitadores y/o expertos. Estos talleres se llevarán a cabo desde octubre a diciembre de 2019.

2.- Finalización de Aplicación "Re'o Rapanui".

Esta colaboración es la continuación de lo financiado el año anterior, que consiste en la realización de una Aplicación Telefónica (APP) gratuita, junto con la empresa de innovación y desarrollo de productos Volt Media, para quien desee aprender la lengua Rapa Nui, y tiene por finalidad revitalizar los conocimientos desde el nivel básico al avanzado, a través de juegos y actividades básicas que lograrán generar estos conocimientos. La aplicación funcionará tanto para iOS como Android y el contenido educativo fue elegido a partir de los Programas de Educación Intercultural Bilingüe del Mineduc con la ayuda de un pedagogo y la asesoría de educadores tradicionales y sabios Rapa Nui.

3.- Taller Cultural.

Esta actividad busca realizar un acercamiento a la cultura Rapa Nui a los sectores vulnerables de la comunidad Rapa Nui, siendo este un espacio para compartir el rescate de tradiciones y aprendizaje de nuevas técnicas musicales. Este trabajo se realizará en conjunto con la Oficina de Protección de Derechos de Infantes y Adolescentes, en un taller de verano durante los meses de diciembre de 2019 y marzo de 2020.

4.- Material Didáctico y de Difusión.

Realización de material didáctico y de difusión con pertinencia Rapa Nui para el Día de la Lengua, el día 09 de noviembre, donde se hará entrega a niños en etapa preescolar (de 2 a 4 años) de material didáctico, como figuras para niños con pertinencia cultural, dominós con gráficas pertinentes y letras en Rapa Nui y material de difusión para conmemorar el Día de la Lengua en territorio Rapa Nui.

5.- Peu Tupuna.

Esta actividad busca revitalizar los conocimientos de transmisión oral de la historia, danza y música de Rapanui a través de instancias semanales los días sábado con niños, jóvenes y adultos Rapanui (aproximadamente 30 personas) que participan a cargo de directores de Conjuntos Rapanui



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

ensayando, cantando y aprendiendo respecto a su cultura. Esta actividad se realiza entre los meses de diciembre de 2019 a febrero de 2020.

6.- Día de la Lengua.

Esta actividad cultural se realizará el día 09 de noviembre de 2019 y está destinada a fomentar el uso del idioma dentro de los habitantes de la Isla, especialmente dentro de la familia. Por lo que su objetivo principal es la preservación y mantención del idioma Rapa Nui ante el fenómeno alarmante de la pérdida creciente de la lengua entre los niños y jóvenes de la isla. El Día de la Lengua o “Mahana o te re’o” constituye hoy en día un evento reconocido a nivel mundial, que tiene por finalidad mostrar el trabajo anual que se realiza en los 4 colegios de Rapa Nui, en el rescate y mantenimiento de la lengua Rapa Nui, haciendo partícipe de ésta a las comunidades y visitantes.

7.- Koro Nui Tupuna

Esta actividad de difusión se realizará en el mes de octubre de 2019, en la que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural será colaborador. La revitalización ancestral cultural educacional es el principal objetivo, a través de manifestaciones de carácter artístico y deportivo con un fin de rescate y aprendizaje entre los establecimientos educacionales de Rapa Nui. Estas actividades se realizan en el lugar denominado “Ahu Kihikihi Rau Mea” y en la Aldea Educativa “Honga’a o te Mana”, para estudiantes entre 14 y 19 años, habitantes o turistas que deseen participar. Las actividades contemplan:

Culturales:

1. Haka Rarama i te Hami kura kura y Hami Hiku Kio’e: Exhibición de Hami
2. Mahiā ‘Uha – Mahiā mamari ‘uha: Donación de gallina y huevo.
3. Tā Kona – Tātū: Exhibición de pintura corporal
4. Haka Hiti Kai Kai é he pāta’u-Ta’u: Elaboración de figuras en hilo y recitación.
5. Hoko: Danza ancestral realizada por varones.

Deportivas:

6. Haka Nini Ma’ari: cuerda gruesa, competición de capacidad respiratoria.
7. Kau Hai Pora: Actividad de natación con flotador de totora llamado Pora.
8. Hihiri’opata: Escalada de un acantilado.
9. Tahuti Puku: Carrera pedestre sobre rocas.

Las actividades están a cargo del Colegio Aldea Educativa o “Honga’a o te Mana” con colaboración de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios solo para las asistencias técnicas, eximiendo al Servicio de cualquier responsabilidad producto de las actividades de carácter deportivas.

8.- Registro fotográfico.

Registro de todas las actividades en las que participa el Servicio a través de la Subdirección de Pueblos Originarios, ya que de esta manera es posible generar por los medios de comunicación masiva una cercanía mayor de la cultura Rapa Nui y sus actividades con el continente. A su vez generará mayores insumos para el Servicio en el trabajo que se realiza anualmente.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

9.- Agrupaciones Rapanui en el continente.

Con el fin de conservar la lengua Rapanui en jóvenes que se encuentran durante el año estudiando en el continente, a través de la agrupación Mana Ma'ohi, se ha generado un taller de preservación de la cultura (cantos y danzas ancestrales Rapanui) para la transmisión de la cultura Rapanui. Este taller contará con alrededor de 20 jóvenes Rapanui que se encuentran estudiando en Santiago y se realizarán talleres los días sábado de 10.00-13.00 hrs.

10.-Taller Profesional

Con el fin de brindar apoyo a cultores profesionales Rapanui, se ha generado un taller de perfeccionamiento en conocimientos populares, historias y leyendas Rapanui, como asimismo de confección de indumentaria y música el cual se realizará entre los meses de Septiembre a Diciembre de 2019 con una cantidad estimada de 20 jóvenes Rapanui, los días sábado de 12.00 a 15.00 hrs.

11.-Apoyo en registro.

Se propone la contratación de personal para la realización de un catastro cultural y perfil de algunos artistas Rapanui, este tendrá por fin llevar registro más certero de quienes participan más activamente en la cultura Rapanui para realizar un reconocimiento de ellos a nivel departamental.

SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.

Por el presente Convenio, el Servicio se obliga a transferir a la "organización" de la suma única y total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA, RUT N° 65.999.558-1**, dentro del año presupuestario 2019, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades. Cabe señalar que el presente convenio no considera pagos de *overhead* institucional, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos de producción como arrendamiento de espacios, decoración para las actividades y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, devolución de pasajes y alimentación para los participantes de las actividades, en los que se incluyen autoridades tradicionales, cultores, educadores tradicionales, Organizaciones, etc.
- c) Honorarios para servicios prestados por pedagogos, sonidistas, registro de actividades, sistematización, actividades de intercambio, etc.

Por su parte, la Organización prestará la siguiente colaboración:



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Difusión de las actividades dentro del territorio insular de Rapa Nui, entendiéndose éste como todo el material gráfico disponible para la difundir las actividades.
- Espacio para realización de actividades en las inmediaciones del Club Deportivo.
- Pago de gastos asociados a los servicios básicos durante todo el periodo de ejecución de las actividades que se lleven a cabo en las inmediaciones de la Organización.
- Pago transporte y traslado de niños para los talleres y actividades que se desarrollen en el territorio insular.
- Gestión dirigencial para colaboración con otras instituciones para la actividad del Día de la Lengua (CONADI y Municipalidad de Isla de Pascua).

TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.

1. **Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia al Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea, en una sola cuota la suma única y total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2019 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Organización solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Organización, que para efectos de este convenio será **Nelly Vaitiare Huckle**, encargada regional de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios en territorio Rapa Nui.
- Entregar al Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Organización el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva cuando así se requiera. En específico, será la Encargada en Rapa Nui de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios quien apoyará tanto la facilitación de encuentros, reuniones y talleres, como en las convocatorias correspondientes.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Organización toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreo, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Organización acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando ésta lo solicite.



- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que la Organización entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestar colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o Organizaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Organizaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las Agrupaciones.

2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea.

- La Organización prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar participativamente y con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- Elaborar por una persona idónea y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través del encargado regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas trimestral de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.
- La Unidad de Convenios del Servicio deberá pronunciarse, respecto la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Asociación; la Organización tendrá un plazo de 10 días para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, ésta será remitida al Departamento de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.
- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargada Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

- Definir como contraparte, que represente a la Organización en la coordinación y mesas técnicas, a **Pía Sánchez Aravena** con la finalidad de facilitar el desarrollo del convenio y particularmente la transferencia de competencias a la Organización.
- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente.
- La Organización definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Organización se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

3. Compromisos y obligaciones recíprocas

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y servicios mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Organización se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Organización, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Que las entregas de productos sean remitidas al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las organizaciones partícipes del proceso.

CUARTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que para el mejor cumplimiento de las actividades y productos y pro razones de buen servicio, éstos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio. Sin perjuicio de ello, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá haber aprobado el último informe de rendición de cuentas respectivo. De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, vencerá el 30 de abril de 2020.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

QUINTO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Organización el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Organización, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

SEXTO. GARANTÍA.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Organización hará entrega al Servicio, conjuntamente con la firma del presente Convenio, de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme -si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la Organización, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

OCTAVO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: IMAGEN INSTITUCIONAL.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este Convenio, cuando se trate de material impreso o en formato digital, financiado con los aportes entregados, la Organización deberá señalar expresamente que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural del Territorio Rapa Nui, mediante la incorporación de logos e imágenes que hagan referencia al Ministerio de las Culturas, Las Artes y el Patrimonio y al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios de este Servicio, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 2.

DÉCIMO: DERECHOS AUTORALES.

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Organización, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.

La personería de don **Carlos Maillet Aránguiz**, para actuar como Director Nacional en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud del D.S. N° 1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

La personería de doña **Pía Sánchez Aravena**, en su calidad de Presidenta de la Organización, y que la habilitan para representar a la **CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA**, consta en Certificado de Vigencia y de Directorio de fecha 27 de Junio, otorgada por la Directora Regional (S) del Instituto Nacional de Deportes.

FIRMARON: DON CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ, DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DOÑA PÍA SÁNCHEZ ARAVENA, PRESIDENTA DEL CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL MOA TEA.

ANEXO 1

RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS								
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>						DÍA	MES	AÑO
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:								
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>								
a) Nombre de la entidad receptora:						RUT:		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						Monto en \$		
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos								
N° de cuenta bancaria								
Comprobante de ingreso		Fecha		N° comprobante				
Objetivo de la transferencia								
N° de identificación del programa								
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba				N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones				N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación					
Ítem presupuestario								
O Cuenta contable								
				DÍA	MES	AÑO		
Fecha de Inicio del programa o proyecto								
Fecha de término								
Período de rendición								
<u>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</u>								
						Monto en \$		
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior								
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición								
c) Total transferencias a rendir						$"c = (a + b)"$		
<u>Rendición de Cuenta del Período</u>								
d) Gastos de Operación								
e) Gastos de Personal								
f) Gastos de Inversión								
g) Total de recursos rendidos						$"g = (d + e + f)"$		
h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente						$"h = (c - g)"$		
<u>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</u>								



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Anexo 2

LOGO MINISTERIO + IMAGEN PLANES



El logotipo del Ministerio debe insertarse en todo material de difusión de las actividades objeto del convenio, según la siguiente distribución: en la esquina superior o esquina inferior izquierda, siempre de izquierda a derecha. La imagen de los Planes de Revitalización Cultural deberá ser incorporada en el material de difusión, a modo de imagen dentro del contexto de la difusión y no como logotipo.

TEXTO DE DIFUSIÓN

El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: "La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (Agregar otras instituciones que apoyan la actividad) invita, celebra, realiza, etc.

PLAN DE GESTION 2019

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Organización "Club Deportivo Social y Cultural Moa Tea"
RUT	: 65.999.558-1
Dirección	: Ex Colonia S/N, Comuna de Isla de Pascua
Teléfonos	: +569 76681250
Correo Electrónico	: sin correo
Naturaleza Jurídica	: Persona Jurídica de Derecho Público
Fecha Personalidad Jurídica	: 16 de mayo de 2008.
Número Personalidad Jurídica	: 501647-9
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Instituto Nacional de Deportes de Chile
Área Social	: Deporte y Cultura.

Objetivos Institucionales: Representar y promover valores específicos resultantes de la práctica deportiva; promover la participación de la comunidad en su desarrollo social, deportivo y cultural; promover, realizar y auspiciar cursos de perfeccionamiento, charlas o conferencias para los asociados, entre otras.

ACTIVIDADES

Objetivo general

Fomentar la transmisión de los conocimientos ancestrales de las personas habitantes de la Isla de Pascua; la revitalización y preservación de la práctica de la lengua y los conocimientos culturales; y el rescate de técnicas ancestrales de transmisión oral.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

Objetivos específicos

- 1.- Talleres ancestrales
- 2.- Finalización de Aplicación "Re' o Rapanui"
- 3.- Taller Cultural
- 4.- Material Didáctico y Merchandising
- 5.- Peu Tupuna
- 6.- Día de la Lengua
- 7.- Koro Nui Tupuna

7.1 Culturales:

7.1.1 Haka Rarama i te Hami kura kura y Hami Hiku Kio'e: Exhibición de Hami

7.1.2 Mahiā 'Uha – Mahiā mamari 'uha: Donación de gallina y huevo.

7.1.3 Tā Kona – Tātū: Exhibición de pintura corporal

7.1.4 Haka Hiti Kai Kai é he pāta'u-Ta'u: Elaboración de figuras en hilo y recitación.

7.1.5 Hoko: Danza ancestral realizada por varones.

7.2 Deportivas:

7.2.1 Haka Nini Ma'ari: cuerda gruesa, competición de capacidad respiratoria.

7.2.2 Kau Hai Pora: Actividad de natación con flotador de totora llamado Pora.

7.2.3 Hihiri'opata: Escalada de un acantilado.

7.2.4 Tahuti Puku: Carrera pedestre sobre rocas.

8.- Registro fotográfico

9.- Agrupaciones Rapanui en el continente

10.-Taller Profesional

11.-Apoyo en registro.

2. **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) al Programa de Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de los Pueblos Indígenas (Subtítulo 24-03-196) del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2019.

3. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ

DIRECTOR NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

R

DMF/MC/JA/DAO
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios
- Unidad de Convenios SNPC
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.

